



Expediente n.º: 308/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA

**Firmado:** La Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Perales de Tajuña

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE PERALES DE TAJUÑA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Es objeto de este contrato la realización del Servicio de Gestión de las diferentes Actividades Deportivas a través de la contratación Monitores Deportivos para la Prestación de Actividades Deportivas en el municipio de Perales de Tajuña.

El código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 92600000-7 Servicios Deportivos

La Prestación del servicio de Actividades Deportivas en el municipio de Perales de Tajuña se concreta en lo siguiente:

- El servicio se estructura por **grupos de trabajo**, en los que serán repartidos los usuarios que soliciten el servicio.
- El número mínimo exigido para garantizar un servicio óptimo será de 8 o 10 usuarios dependiendo de la actividad y el espacio en el que se desarrollen podrán llegar hasta 15 o 20 usuarios como máximo, según el aforo de las instalaciones.
- Las clases o sesiones a impartir tendrán habitualmente una duración media de 55 minutos.
- Los grupos, generalmente, serán de 8 sesiones al mes, es decir, 2 sesiones semanales.
- Si algún grupo o actividad lo requiriera, se impartirán las sesiones con otra duración, pudiendo también variar el número de sesiones semanales. Aplicando el porcentaje correspondiente, considerando grupo general, el de 8 sesiones mensuales.

• **Actividades Deportivas Infantiles (11 grupos).**

- o Baloncesto: martes y jueves de 18:00 a 21:00 horas (3 grupos).





- o Tenis: lunes y miércoles de 16:00 a 20:00 horas (4 grupos).
- o Psicomotricidad: lunes y miércoles de 16:00 a 16:55 horas (1 grupo).
- o Iniciación Deportiva: martes y jueves de 16:00 a 16:55 horas (1 grupo).
- o Croos Training Kids: lunes y miércoles a las 17:00 a 18:55 horas (2 grupos).
  
- **Actividades Deportivas Adultos (10 grupos).**
  - o Zumba: lunes y miércoles de 9:30 a 10:25 horas, y martes y jueves de 19:00 a 19:55 horas (2 grupos).
  - o Pilates: lunes y miércoles de 9:30 a 10:25 y de 19:00 a 19:55 horas, martes y jueves de 20:00 a 20:55 horas, y viernes de 17:00 a 18:25 horas (3 + 0,75 grupos).
  - o Total Training: lunes y miércoles de 20:00 a 20:55 horas (1 grupo).
  - o Tenis: lunes y miércoles de 20:00 a 20:55 horas (1 grupo).
  - o Yoga: viernes de 18:30 a 19:55 horas (0,75 grupo).
  - o Punto Activo: lunes y miércoles de 17:00 a 18:30 horas (1,5 grupo).
  
- **Actividades Deportivas de Verano (11,25 grupos).**
  - o Colonias Urbanas: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas durante 6 semanas (máximo 9 monitores).
  - o Aquazumba: martes y jueves de 20:15 a 21:10 horas durante 6 semanas (1,5 grupo).
  - o Campamento Juvenil de Pádel y Natación: lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y martes y jueves de 10:00 a 13:00 horas durante 6 semanas (9 grupos).
  - o Matronatación: viernes a las 20:15 a 21:10 horas durante 6 semanas (0,75 grupo).

### **Condiciones:**

- El número de grupos y de actividades puede variar según las necesidades del servicio, así como del cumplimiento del número mínimo de usuarios inscritos, que el Ayuntamiento está obligado a notificar a la empresa.
- La infraestructura básica para el servicio la proporcionará el propio Ayuntamiento, así como el mantenimiento del espacio utilizado y su limpieza.
- La distribución de los grupos será competencia propia del Ayuntamiento, no obstante, se tendrá en cuenta las propuestas que la empresa formule.
- Se considera un grupo, a aquella actividad que se desarrolle durante 55 minutos dos veces a la semana. Si alguna actividad no cumple con esta duración y días se deberá considerar medio grupo en el caso de actividades que se desarrollen una





vez a la semana durante 55 minutos, grupo y medio en el caso de las actividades que se desarrollen dos veces a la semana durante hora y media y así sucesivamente.

**Duración del contrato:** El contrato tendrá una duración de 10 meses y 21 días, a contar a partir del día 16 de septiembre de 2024, existiendo posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional, siempre que haya acuerdo entre ambas partes.

Se podrá incorporar al presente contrato cualquier actividad nueva que no se contemple en las actividades anteriormente mencionadas, con cargo a la bolsa de horas, o a las bajas producidas en cualquier grupo de los indicados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato tiene naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios en los términos dispuestos en el art. 17 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, así como al correspondiente contrato.

Este contrato se incluye dentro del **código CPV 92600000-7 SERVICIOS DEPORTIVOS.**

## 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes, ya que se trata de un servicio de prestación integral, destinado a la organización del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

En este supuesto no se procede a la división en lotes, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, se considera necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código	Descripción
92600000-7	SERVICIOS DEPORTIVOS

### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será **el procedimiento abierto**, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<https://contrataciondelestado.es/>

### CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

**a) 32,25 Grupos de trabajo mensuales:**

- 11 grupos de actividades deportivas infantiles
  - o Precio máximo por grupo al mes: 220 euros.
  - o IVA: 21%
  - o 220 euros x 11 grupos= 2.420 euros/mes.
  - o 2.420 euros x 9 meses= 21.780 euros.





- o IVA:  $21.780 \text{ euros} \times 21\% = 4.573,80 \text{ euros}$ .
- o **TOTAL:**  $21.780 \text{ EUROS} + 4.573,80 \text{ euros} = \mathbf{26.353,80 \text{ euros}}$ .
  
- 10 grupos de actividades deportivas de adultos.
  - o Precio máximo por grupo al mes: 220 euros.
  - o IVA: 21%
  - o  $220 \text{ euros} \times 10 \text{ grupos} = 2.200 \text{ euros/mes}$ .
  - o  $2.200 \text{ euros} \times 9 \text{ meses} = 19.800 \text{ euros}$ .
  - o IVA:  $19.800 \text{ euros} \times 21\% = 4.158 \text{ euros}$ .
  - o **TOTAL:**  $19.800 \text{ EUROS} + 4.158 \text{ euros} = \mathbf{23.958,00 \text{ euros}}$ .
  
- **TOTAL de los 21 grupos de trabajo mensuales: 50.311,80 euros**

**b) 11,25 Grupos de trabajo de verano.**

- Precio máximo por grupo al mes: 220 euros.
- IVA: 21%
- $220 \text{ euros} \times 11,25 \text{ grupos} = 2.475 \text{ euros/mes}$ .
- IVA:  $2.475 \text{ euros} \times 21\% = 519,75 \text{ euros}$ .
- **TOTAL:**  $2.475 \text{ EUROS} + 519,75 \text{ euros} = \mathbf{2.994,75 \text{ euros}}$

**c) Colonias urbanas de verano.**

- 9 monitores (máximo).
- 5 horas de lunes a viernes (25 horas semana/monitor).
- 6 semanas.
- $6 \text{ semanas} \times 25 \text{ horas/semana} \times 9 \text{ monitores} = 1350 \text{ horas}$ .
- $1350 \text{ horas} \times 14 \text{ euros hora} = 18.900 \text{ euros}$ .
- IVA:  $18.900 \text{ euros} \times 21\% = 3.969 \text{ euros}$ .
- **TOTAL:**  $18.900 \text{ euros} + 3.969 \text{ euros} = \mathbf{22.869,00 \text{ euros}}$ .

**IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO: 76.175,55 euros**

El presupuesto base de licitación y precio máximo del contrato será de 62.955,00 euros y 13.220,55 € de IVA, lo que hace un precio de **76.175,55 €** anuales, IVA incluido.

**Valor estimado del contrato** de 125.910,00 €, sin IVA.

Atendiendo a la duración del contrato 10 meses y 21 días, a contar a partir del día 16 de septiembre de 2024, existiendo posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional,





siempre que haya acuerdo entre ambas partes.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

Requerirá en todo caso presentación de factura mensual (por la doceava parte del precio anual del contrato, a excepción del último mes que lo será por el 50% de un doceavo del total) e informe favorable del Responsable del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
342-22609	Actividades deportivas. Deportes

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS





No cabe la revisión de precios, según se establece en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 10 meses y 21 días, a contar a partir del día 16 de septiembre de 2024, existiendo posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional, siempre que haya acuerdo entre ambas partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### **8. 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular







en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## 8.2 La solvencia del empresario

### 8.2.1 La solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso, dadas las características del contrato definidas en la presente memoria, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el medio siguiente:

- El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente Memoria, y conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por la Declaración sobre el volumen global de negocios en al menos uno de los tres últimos ejercicios. El volumen de negocios de la empresa no debe ser inferior en al menos uno de los ejercicios al 50% del precio base de licitación total del contrato.

### 8.2.2. Solvencia técnica de los empresarios

En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, (conforme a cualquiera de las formas previstas en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), se acreditará mediante los dos medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del contrato realizados en los últimos dos años que incluyan fechas, importes y destinatarios públicos o privados de los mismos, debiendo incluir al menos dos certificados de buena ejecución de dichos contratos. Se entiende por contratos similares aquellas







prestaciones que se engloben en el mismo CPV que el presente contrato.

- Relación de Personal técnico integrado en la empresa y que se pondría a disposición de la ejecución de este contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación**

No se exige.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

##### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

###### **a) Presentación Electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.





- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

**NOTA:** De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido **retirada**.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





#### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS  
DE JUICIOS DE VALOR.  
ANEXO I Y II**

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los





nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»  
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.  
ANEXO I Y II**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- 1) Memoria Técnica de actividades: en el que deberá aparecer detallado por actividad:
- Objetivos del proyecto. Desarrollar cada parte del proyecto incluyendo todas las actividades y grupos.
  - Metodología a desarrollar en las actividades por parte de los monitores.
  - Proyecto de prestación de los servicios de forma no presencial.

Se presentará una Memoria Técnica con una extensión máxima de 10 páginas, con letra ARIAL tamaño 11, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo del servicio a realizar, incluyendo, al menos:

- Una descripción del equipo profesional que intervendrá en la realización del objeto del contrato, indicando sus titulaciones académicas y profesionales, su experiencia en el servicio que se trata y en particular
- Los proyectos y propuesta de trabajo a un año vista.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA  
ANEXO III Y ANEXO IV**

- a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III. del presente pliego.
- b) OFERTA DE MEJORAS Demás documentos acreditativos de los criterios evaluables de forma automática. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente pliego.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, conforme a





lo establecido en la Cláusula 10ª de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con una puntuación máxima de **100 PUNTOS**.

### **11.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 60 puntos):**

#### **11.1.1.- Oferta económicamente más ventajosa. Máximo 20 puntos.**

Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 20 PUNTOS.

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 20 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

- $Puntos = (P1/PN) \times 20$
- Siendo
  - PN = Propuesta económica presentada por cada licitador
  - P1 = Propuesta económica más baja realizada.

#### **11.1.2.- Mejoras. 40 puntos.**

- Mejoras. Hasta un máximo de 40 puntos.
  - Horas extras monitores: 1 punto por hora de monitor hasta un máximo de 20 puntos. Se podrán requerir durante toda la temporada.
  - Horas de castillos hinchables con monitor: 2 puntos por hora de castillo con monitor hasta un máximo de 20 puntos. Se podrán requerir durante toda la temporada.

### **11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA (hasta 40 puntos):**

#### **11.2.1.- Memoria Técnica**

Memoria Técnica de actividades: en el que deberá aparecer detallado por actividad:

- Objetivos del proyecto. Desarrollar cada parte del proyecto incluyendo todas las actividades y grupos. **Hasta 20 puntos.**

Se valorará con el máximo de puntuación a la oferta que presente el mayor desarrollo de actividades y grupos, y con el mínimo de puntuación a quien menos oferte, asignándose el resto de puntuación proporcionalmente.

- Metodología a desarrollar en las actividades por parte de los monitores. **Hasta 20 puntos.**

Se valorará la mejor metodología propuesta, en función de los espacios e instalaciones existentes y en función de los grupos de trabajo existentes.

Se presentará una Memoria Técnica con una extensión máxima de 10 páginas, con letra





ARIAL tamaño 11, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo del servicio a realizar, incluyendo, al menos:

- Una descripción del equipo profesional que intervendrá en la realización del objeto del contrato, indicando sus titulaciones académicas y profesionales, su experiencia en el servicio que se trata y en particular
- Los proyectos y propuesta de trabajo a un año vista.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando el licitador obtenga la puntuación máxima en la Memoria Técnica indicada en los criterios de adjudicación y la oferta económica se encuentre en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.
- En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada





como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**

En cumplimiento de la obligación legal conforme al artículo 202 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de incluir al menos una condición de ejecución de tipo medioambiental o social, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de utilizar papel reciclado cuando sea necesaria su utilización, así como de evitar el uso de soportes magnéticos TELEMÁTICOS para el intercambio de información debiendo dar prioridad siempre A ESTE SISTEMA PARA LAS COMUNICACIONES de los datos y la información.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

Si una vez aplicados los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizarán, de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, los siguientes criterios para dirimir el empate:

- 1)** Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2)** En caso de continuar el empate se resolverá la adjudicación por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.







## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes Miembros.

- La alcaldesa de Perales de Tajuña, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario Interventor de Perales de Tajuña, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Un AEDL del Ayuntamiento, Vocal.
- Un Oficial Administrativo, Vocal.
- Un administrativo o AEDL del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.





### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES**

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo electrónico, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA**





El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio resultante del porcentaje de comisión de correduría ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

**a) En efectivo.** El efectivo se depositará en la Caja General del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en la forma y con las condiciones que se dicten desde la Tesorería municipal, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

**b) Mediante aval,** prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**c) Mediante contrato de seguro de caución,** celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose,





comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen las condiciones establecidas en la Cláusula 14 de estos Pliegos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- La adjudicataria será la encargada de organizar el Servicio ajustándose en cada momento a las necesidades del Ayuntamiento y a las directrices de la de Deportes del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **23.1. Pago**

El contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que la empresa





adjudicataria será retribuida, de acuerdo con la normativa vigente y prácticas habituales del mercado asegurador, por la entidad o entidades aseguradoras con las que el Ayuntamiento de Perales de Tajuña contrate sus pólizas de seguro, mediante el pago de los porcentajes de comisión reflejados en su oferta, con cargo a las primas netas que resulten de los distintos procedimientos de adjudicación, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de Compensación de Seguros.

### **23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas





particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Las condiciones especiales de ejecución, contempladas en la Cláusula decimocuarta (14) de los presentes Pliegos.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **23.4. Plazo de garantía.**

El presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincide con la ejecución del mismo, del servicio o trabajo, y tres meses más, contados desde la finalización del mismo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o la indemnización económica que corresponda.

#### **23.5. Gastos exigibles al contratista.**





Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **23.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio o ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas







particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

Dicho contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 9/2017, solo cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





## CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

### 28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.





Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 24 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,50 y el 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **28.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sr. Alcaldesa, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento





tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las contempladas en los PPTP y las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su





resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

### 31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.





Este contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, en lo que se refiere a la modificación del contrato. Sólo se admitirá una modificación contractual, cuando los cambios normativos así lo exijan.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará constituida por la Concejalía Deportes del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, Concejalía promotora del contrato.

**Firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen, por Yolanda Cuenca Redondo,  
Alcaldesa- Presidenta, del Ayuntamiento de Perales de Tajuña**





**ANEXOS I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(ARCHIVO A)**

D/  
Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF n.º \_\_\_\_\_,







a efectos de su participación en la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA**, ante el Ayuntamiento de Perales de Tajuña

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de **SERVICIO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA**.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del **contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [*solo en caso de empresas extranjeras*].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL  
REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR  
PÚBLICO  
(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción  
registral)  
ARCHIVO A.**

D/

Dña. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_,

**En nombre propio o representación de la empresa** \_\_\_\_\_

con NIF n.º \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Licitadores ..... con el número, en calidad de \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la licitación denominada CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA, convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Perales de Tajuña





### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de.....no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de....., referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en..... A..... de..... de.....

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo

### ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (INCLUIR DENTRO DEL SOBRE/ARCHIVO B)

- La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA**, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato a razón de:

- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA mensuales para cada grupo de trabajo.
- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA mensuales para cada grupo de trabajo de





verano.

- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA anuales por Colonias Urbanas de verano.

De tal modo que el importe anual, supuestos los 29 grupos de trabajo, 7,5 grupos de trabajo de verano, Colonias urbanas de verano, asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total para los 11 meses y 16 días.

La oferta realizada se corresponde con un máximo de 29 grupos mensuales a razón de una media de \_\_\_\_\_ E/grupo/mes.

En el supuesto de que el número de grupos fuera diferente, la factura por la prestación del servicio se adaptará a ésta circunstancia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato, Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**ANEXO IV**  
**OFERTA DE MEJORAS Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA**  
**AUTOMÁTICA.**  
**(INCLUIR DENTRO DEL SOBRE/ARCHIVO B)**

Datos del representante

- Nombre y apellidos:
- NIF (o documento que lo sustituya):

Datos de la licitadora

- Nombre:
- CIF:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para, para la **contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA**, la empresa se encuentra en situación de acudir como licitadora al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendida en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP. A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas,





que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre de la sociedad a la que representa, a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando las siguientes mejoras:

BOLSA DE HORAS MONITORES		<b>Nº DE HORAS</b>	<b>Puntos</b>

HORAS DE CASTILLOS HINCHABLES		<b>Nº DE HORAS</b>	<b>Puntos</b>

REALIZACIÓN DE EVENTOS EXCEPCIONALES.		<b>Nº DE HORAS</b>	<b>Puntos</b>

ORGANIZACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE.		<b>Nº DE HORAS</b>	<b>Puntos</b>

**Lugar, fecha y firma de la empresa.**

